

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ALAMEDA DE LA SAGRA

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición al público comprendido entre el 1 de agosto y el 7 de septiembre de 2012, ambos inclusive, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, de 12 de julio de 2012, sobre la modificación de ordenanzas fiscales y Reglamentos, cuyos textos íntegros (de las modificaciones) se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios culturales municipales:**

Se suprime el artículo 5 (beneficios fiscales).

«Los sujetos pasivos pertenecientes a unidades familiares en las que más de uno de sus miembros estén matriculados en la Escuela Municipal de Música, disfrutarán de una bonificación del 30 por 100. La bonificación anterior tendrá el carácter de rogada y, por tanto, solo se concederá a instancia de parte».

Se modifica el punto 2 del artículo 6. (Cuota tributaria).

2.- Escuela Municipal de Teatro: 12,00 euros/mes.

Se modifica la disposición final.

Disposición final. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

#### **Tasa por la prestación de servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos**

Se modifica el epígrafe 4 del artículo 6. Escuelas Deportivas.

##### **TENIS:**

Cuota infantil: 15,00 euros/mes.

Cuota adultos: 30,00 euros/mes.

Gimnasia rítmica:

Cuota empadronados: 15,00 euros/mes.

Cuota no empadronados: 25,00 euros/mes.

Se añade al epígrafe 4 del artículo 6.

##### **FÚTBOL/FÚTBOL SALA:**

Cuota empadronados: 10,00 euros/mes.

Cuotas no empadronados: 20,00 euros/mes.

##### **VOLEIBOL:**

Cuota empadronados: 10,00 euros/mes.

Cuota no empadronados: 20,00 euros/mes.

##### **BALLET:**

Cuota empadronados: 15,00 euros/mes.

Cuota no empadronados: 25,00 euros/mes.

Se modifica la disposición Final.

#### **IX.- DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
Alameda de la Sagra 10 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

*N.º I.- 7439*